



EM. 2023/14000/001023

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 52/2024

Montevideo, **13 NOV. 2024**

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial creada por la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la Agencia Nacional de Vivienda por Resolución de Directorio Nº 0188/2023, de 28 de junio de 2023, dispuso reservar a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el inmueble de su propiedad, padrón número 6542 (seis mil quinientos cuarenta y dos) sito en la localidad catastral Trinidad, departamento de Flores;

II) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, manifestó su interés en el inmueble citado, para ser afectado a su Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del predio;

CONSIDERANDO: que es de interés del Estado: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 8 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículos 367 a 370 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario Nº 258/010, de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, desafectándolo de su actual destino, Agencia Nacional de Vivienda, el siguiente bien inmueble: terreno baldío empadronado con el número 6542 (seis mil quinientos cuarenta y dos), de la localidad catastral

Trinidad, departamento de Flores, antes padrón en mayor área número 2088 (dos mil ochenta y ocho), el que según plano del Agrimensor José María Teijeiro de junio de 1982, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 974 (novecientos setenta y cuatro), el 23 de junio de 1982, se señala como solar 3 (tres) y tiene una superficie de 914 metros 40 decímetros (novecientos catorce metros con cuarenta decímetros), y se deslinda así: 21,30 metros (veintiún metros con treinta decímetros) al Oeste de frente a la calle Leandro Gómez, entre las calles Brasil y Agraciada, distando el punto medio de su frente 31,98 metros (treinta y un metros con noventa y ocho decímetros) de la esquina con la calle Agraciada, 42,95 metros (cuarenta y dos metros con noventa y cinco decímetros) al Norte lindando con el padrón número 184 (ciento ochenta y cuatro), 21,28 metros (veintiún metros con veintiocho decímetros) al Este lindando con el solar 4 (cuatro) del mismo plano, y 42,95 metros (cuarenta y dos metros con noventa y cinco decímetros) al Sur lindando con el padrón número 6271 (seis mil doscientos setenta y uno). La Agencia Nacional de Vivienda lo hubo el padrón en mayor área número 2088 (dos mil ochenta y ocho) por título compraventa y modo tradición, según escritura autorizada en Montevideo el 6 de julio de 1983 por la Escribana Stella Zaffaroni, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Flores con el número 262 folio 361 del libro 2, el 13 de julio de 1983.

2º.- La presente desafectación se realiza a título oneroso por un monto de U.R. 1399 (Unidades reajustables mil trescientas noventa y nueve) con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - "Dirección Nacional de Vivienda", Programa 521, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

LACALLE POU LUIS